

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 545/2024

La Paz, 25 de noviembre de 2024

VISTOS:

Los Informes SEPREC/DGE/DRC/INF N° 0564/2022 de 04 de noviembre de 2024, SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0177/2024 de 07 de noviembre de 2024, SEPREC/DGE/DAF/INF Nro. 0051/2024 de 22 de noviembre de 2024, INF/SEPREC/DJ N° 232/2024 de 25 de noviembre de 2024, y todo lo demás que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado le otorga el derecho a toda persona a realizar peticiones de manera individual o colectiva, oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta.

Que, los numerales 22 del Parágrafo I y 35 del Parágrafo II del Artículo 298 del Texto Constitucional, establecen como competencia privativa del nivel central del Estado la política económica y planificación nacional, así como las políticas generales de desarrollo productivo.

Que, el Artículo 308 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país; asimismo, se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

Que, el Parágrafo I del Artículo 311 del Texto Constitucional, dispone que todas las formas de organización económica establecidas en la Constitución gozarán de igualdad jurídica ante la ley; asimismo, el numeral 1 del Parágrafo II del citado Artículo, señala que el Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 del Código de Comercio se tiene que las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse pueden ser comerciantes, así como las personas jurídicas constituidas en sociedades comerciales.

Que, el numeral 5 del Artículo 29 del mismo Código señala que *todo acto en virtud del cual se confiera, modifique, sustituya o revoque la facultad de administración general o especial de bienes o negocios del comerciante, debe inscribirse en el Registro de Comercio.*

Que, el Artículo 92 Parágrafo I numeral 16 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de normar, administrar los registros públicos de comercio, empresas, exportaciones y protección de la propiedad intelectual.

Que, el Artículo Único de la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, define la tuición del Registro de Comercio al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y otorga un plazo de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública a cargo

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 Info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo **I de 4**

del Registro de Comercio, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, en fecha 6 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – “SEPREC” la Entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio.

Que, el Artículo 5 parágrafo I del referido Decreto Supremo, señala que el SEPREC, es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 6 del Decreto de creación faculta al SEPREC, a administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, promover sus actividades fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial.

Que, el Artículo 8 Inciso i) del referido Decreto Supremo de creación del SEPREC, le faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Que, la Resolución Administrativa SEPREC N° 225/2022 de 02 de septiembre de 2022, aprueba la Política de la Calidad del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0564/2024 de 04 de noviembre de 2024 emitido por el Director de Registro de Comercio, señala que el SEPREC tiene como atribución el fomento a la formalización de unidades económicas, la cual se materializa a través del establecimiento de mecanismos a través del Sistema RECOP, para que los usuarios cumplan con sus obligaciones registrales; bajo este contexto, propone que se establezca un procedimiento excepcional para el Registro del Trámite 20 sin Ciudadanía Digital, cuando se presente los siguientes casos:

- Fallecimiento del Representante Legal
- Revocatoria del Representante Legal
- Revocatoria del Representante Legal por Transferencia de cuotas de capital

Asimismo, señala los requisitos y costos que tendría esta habilitación excepcional; bajo éste contexto, solicita y recomienda la aprobación del “**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE TRAMITE 20 SIN CIUDADANÍA DIGITAL**”, mediante instrumento legal pertinente.

Que, mediante el Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0177/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, la Unidad Planificación y Gestión Institucional, concluye que el enfoque y estructura del **PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE TRAMITE 20**

SIN CIUDADANÍA DIGITAL, reúnen todos los requisitos formales y se encuentra dentro del marco normativo vigente, por lo que corresponde continuar su trámite de aprobación.

Que, el Informe SEPREC/DGE/DAF/INF Nro. 0051/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, señala que a través del área de Tesorería, verificará y validará el depósito realizado a la cuenta recaudadora "Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – Recaudaciones", habilitada en el Banco Unión S.A., consecuentemente se emitirá la factura de manera coordinada con la DTIC, asimismo y teniendo como base la Guía de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia en su segunda versión, la aplicación de la fórmula aprobada según Resolución Administrativa SEPREC N° 019/2022 de 28 de febrero de 2022 y las proyecciones realizadas en el presupuesto 2025, se establece la pertinencia del costo establecido en el **PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE TRAMITE 20 SIN CIUDADANÍA DIGITAL**.

Que, el Informe INF/SEPREC/DJ N° 232/2022 de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que los Informes de las Direcciones de Registro de Comercio, de Administración y Finanzas y la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, no contravienen a la normativa legal en actual vigencia, y cumplen con la competencia y ámbito de aplicación establecidos en el Artículo 5, así como de las atribuciones conferidas en el Artículo 6, ambos del Decreto Supremo 4596 de 06 de octubre de 2021, por lo que recomienda la aprobación del **PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE TRAMITE 20 SIN CIUDADANÍA DIGITAL**.

Que, bajo los lineamientos gubernamentales de desburocratización el **PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE TRAMITE 20 SIN CIUDADANÍA DIGITAL**, propone que la Dirección de Registro de Comercio emita las Resoluciones Administrativas de autorización a la Sociedad solicitante, la habilitación excepcional para el registro del Trámite 20 sin Ciudadanía Digital, por lo que, al tratarse de una autorización de aspectos técnicos/operativos corresponde la aplicación del parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que señala: *"Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, fue designado el ciudadano Álvaro Ronald Sepúlveda Rivero como Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, designado mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 8 del Decreto Supremo de creación N° 4596 de fecha 06 de octubre de 2021 y normativa vigente.



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo 3 de 4



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR el PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE TRAMITE 20 SIN CIUDADANÍA DIGITAL**, mismo que entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento administrativo y que en Anexo forma parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DELEGAR** al Director de la Dirección de Registro de Comercio, para la suscripción de las Resoluciones Administrativas de autorización de habilitación excepcional para el registro del Trámite 20 sin Ciudadanía Digital, de acuerdo al Procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Registro de Comercio, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Dirección de Administración y Finanzas el estricto cumplimiento del **PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE TRAMITE 20 SIN CIUDADANÍA DIGITAL**, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Administración y Finanzas verifique y valide los depósitos realizados por la prestación de servicios del **PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE TRAMITE 20 SIN CIUDADANÍA DIGITAL**, ingresados en la cuenta recaudadora "Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – Recaudaciones" y en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación genere la factura correspondiente a través del Servicio de Emisión de Factura Electrónicas (SEFE).

ARTÍCULO QUINTO. - En aplicación a la fórmula aprobada mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 019/2022 de 28 de febrero de 2022, se aprueba el costo del servicio para la solicitud de registro del Trámite 20, sin ciudadanía digital, el mismo que se encuentra establecido en el Procedimiento aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. - **INSTRUIR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la difusión de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.



/ARSR
Cc. Arch.



Alvaro Ronald Serrateda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo

4 de 4



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Servicio Plurinacional de Registro de Comercio

Dirección de Registro de Comercio

Procedimiento Excepcional para Solicitud de Registro
del Trámite 20 sin Ciudadanía Digital

Resolución Administrativa SEPREC N° 545/2024
Fecha de aprobación: 25/11/2024



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20 SIN CIUDADANÍA DIGITAL

Código:
DGE-DRC-PRO-01
Versión: 01

ÍNDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO	1
3. ALCANCE	1
4. MARCO LEGAL Y NORMATIVO	1
5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	2
6. RESPONSABLES	3
7. MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES	4
8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	4



📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Béthesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

SEPRECBolivia

✉ info@seprec.gob.bo
☎ 800 10 29 92
🌐 www.seprec.gob.bo



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE
REGISTRO DEL TRÁMITE 20 SIN CIUDADANÍA
DIGITAL**

GESTIÓN DEL DOCUMENTO:

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Abg. Christian Ugarte Caballero	Nombre	Abg. Christian Ugarte Caballero	Nombre	Abg. Álvaro Ronald Sepúlveda Rivero
Cargo	Director de Registro de Comercio	Cargo	Director de Registro de Comercio	Cargo	Director General Ejecutivo
Fecha	04/11/2024	Fecha	04/11/2024	Fecha	25/11/2024

**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20 SIN
CIUDADANÍA DIGITAL****1. INTRODUCCIÓN**

De conformidad a lo establecido en la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de fecha 01 de octubre de 2021 y en el Decreto Supremo N° 4596 de fecha 06 de octubre de 2021, la nueva administración del Registro de Comercio está a cargo del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC.

El Código de Comercio de Bolivia aprobado mediante Decreto Ley N° 14379 de fecha 25 de febrero de 1977, se constituye en la norma sustantiva que contiene todos los preceptos relativos a los comerciantes, sean comerciantes individuales/empresas unipersonales o sociedades comerciales, regulando también las obligaciones comerciales que emergen del ejercicio de una actividad comercial.

2. OBJETIVO

- ✓ Establecer un procedimiento excepcional para que las sociedades comerciales puedan proceder al registro del Trámite 20 Registro de Otorgamiento de Poder y/o de Revocatoria de la Guía de Trámites del Registro de Comercio, sin ciudadanía digital, acreditando la imposibilidad de realización del trámite bajo el procedimiento vigente.

3. ALCANCE

El presente procedimiento, es de aplicación obligatoria para el personal SEPREC a nivel nacional, que se encuentre involucrado con la prestación del servicio de Registro de Comercio, así como entidades del sector privado que necesiten realizar el Trámite 20.

4. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009.
- Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N°2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.

- Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021.
- Código de Comercio, Decreto Ley N°14379 de 25 de febrero de 1977.
- Decreto Supremo N°4596 de 06 de octubre de 2021.
- Resolución Administrativa N° 050/2022 de 17 de abril de 2022, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del SEPREC.
- Resolución Administrativa SEPREC N° 103/2022 de 1 de junio de 2022, que autoriza la Implementación del Sistema de Seguimiento y Atención de Reportes de Inconsistencia en el Sistema de Registro de Comercio RECOP – SISTEMA DE GESTIÓN DE OSTICKET.
- Resolución Administrativa SEPREC N° 652/2023 de 18 de diciembre de 2023, aprueba la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos.
- Resolución Administrativa N° 279/2024 de 14 de junio de 2024, que aprueba la Guía de Trámites del Registro de Comercio, V2.

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Se detallan las definiciones y abreviaciones utilizadas en el presente instrumento:

5.1. Definiciones

Para fines de comprensión y aplicación del presente instrumento normativo interno, se tienen los siguientes términos y definiciones:

Término o procedimiento.	Definición
Registro de Comercio	Entidad encargada de registrar los actos comerciales y matricular a los comerciantes.
Base de datos	Conjunto organizado de datos que se almacenan y gestionan de manera que se puedan recuperar, modificar y acceder.
Comerciante	Persona natural (comerciante individual/empresa unipersonal) o jurídica (sociedades comerciales) que se dedica a una actividad comercial, con habitualidad y ánimo de lucro
Ciudadanía Digital	Herramienta tecnológica para la realización de trámites virtuales con entidades públicas.
Sistema RECOP	Sistema Informático de Registro de Comercio Plurinacional, por el cual se realiza la prestación del Servicio de Registro de Comercio a nivel nacional, a través del mismo se puede realizar el inicio de un trámite, seguimiento, conclusión e inscripción, este sistema informático integra las herramientas de Gobierno Electrónico disponibles para una mejor experiencia del usuario en dicho servicio



**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE
REGISTRO DEL TRÁMITE 20 SIN CIUDADANÍA
DIGITAL**

Código:
DGE-DRC-PRO-01
Versión: 01
Página 3 de 7

Mandato	Orden o comisión delegada por una persona en el ejercicio de sus facultades para la administración y representación legal de un comerciante individual/empresa unipersonal o sociedad comercial.
OSTICKET	Sistema de Seguimiento y Atención de Reportes de Inconsistencia en el Sistema de Registro de Comercio RECOP – SISTEMÁ DE GESTIÓN DE OSTICKET

5.2. Abreviaciones

Abreviatura/Sigla	Significado
BD	Base de Datos
CD	Ciudadanía Digital
DTIC	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
DRC	Dirección de Registro de Comercio
RCB	Registro de Comercio de Bolivia
RL	Representante Legal
SEPREC	Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.
SGC	Sistema de Gestión de Calidad
NI	Nota Interna

6. RESPONSABLES.

La Dirección de Registro de Comercio, a través del personal dependiente, es la responsable de la aplicación del presente instrumento.

La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, a través de su personal dependiente, es responsable de atender las solicitudes correspondientes en el Sistema Osticket.

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su personal dependiente, es responsable de verificar y validar los depósitos realizados en la cuenta recaudadora “Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – Recaudaciones” y en coordinación con la DTIC generará la factura por el costo del servicio a través del Servicio de Emisión de Factura Electrónicas (SEFE), toda vez que esta facturación no se la realizará dentro del Sistema RECOP.



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

7. MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES.

La Dirección de Registro de Comercio tiene la responsabilidad de plantear las modificaciones y/o ajustes al presente instrumento cuando sean requeridas o necesarias, en base a la práctica recolectada y la dinámica de su aplicación.

8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.**a) OBJETO**

Atender las solicitudes de los usuarios para la habilitación excepcional del registro del Trámite 20 sin ciudadanía digital, cuando concurren las siguientes situaciones:

- Fallecimiento del Representante Legal
- Revocatoria del Representante Legal,
- Revocatoria del Representante Legal por transferencia de cuotas de capital (S.R.L.)

b) REQUISITOS

- Solicitud escrita del usuario, señalando interés legal, datos para su factura y correo electrónico de contacto a fines de comunicaciones pertinentes.
- Presentación de los documentos de respaldo según corresponda:
 - Si se trata de fallecimiento del RL, adjuntar:
 - 1) Certificado de Defunción original y vigente
 - 2) Testimonio de Revocatoria y nuevo otorgamiento de Poder, en original o fotocopia legalizada legible.
 - Si se trata de Revocatoria de Poder, adjuntar:
 - 1) Testimonio de Revocatoria y nuevo otorgamiento de Poder, en original o fotocopia legalizada legible.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante (Nuevo RL).

c) COSTO

- Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), Sociedad Colectiva o Sociedad en Comandita Simple: Bs.250,00 (Doscientos cincuenta 00/100 bolivianos)
- Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones Constituidas por Acto Único, Sociedad Constituida en el Extranjero: Bs.350,00 (Trescientos cincuenta 00/100 bolivianos).

**INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015**

**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE
REGISTRO DEL TRÁMITE 20 SIN CIUDADANÍA.
DIGITAL**

Código:
DGE-DRC-PRO-01
Versión: 01
Página 5 de 7

d) INSUMOS

Para viabilizar este procedimiento se requerirá:

- Solicitud escrita a instancia de parte acreditando la situación que impide la realización del Trámite 20 con CD.
- Decreto de Admisión, emitido por la/el Responsable de Plataforma.
- Pago realizado por el usuario mediante depósito bancario a la cuenta recaudadora del SEPREC.
- Resolución Administrativa emitida por la DRC, autorizando la habilitación excepcional del Trámite 20 sin CD, hasta el ingreso del Trámite respectivo.
- Ticket en el marco del Sistema OSTICKET, para la habilitación excepcional del Trámite 20 sin CD, como evidencia del procedimiento en el marco del SGC.
- Notificación al usuario con la Resolución Administrativa correspondiente.
- Enlace para realización del T20 sin CD, enviado al correo electrónico del usuario.

1) DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Paso Nº	Responsable	Actividad	Instrumento	Plazo
1	Usuario	Solicitud escrita, adjuntando los documentos correspondientes de respaldo y señalando un correo electrónico para la remisión del enlace del Trámite 20 sin CD.	Nota externa del usuario	N/A
2	Responsable de Plataforma	Recepciona la solicitud del usuario, si corresponde emite Decreto de Admisión señalando el número de cuenta bancaria recaudara del SEPREC y el monto a pagar.	Decreto de Admisión	En el día
3	Usuario	Presenta boleta de depósito como constancia de pago en dos ejemplares un original (para la entidad) y una fotocopia simple (para el usuario).	Boleta de depósito	N/A
4	Responsable de Plataforma	Remite a la DAF boleta de depósito vía Sistema OSTICKET para la verificación respectiva.	Ticket	En el día
5	DAF	Verifica el pago realizado con la boleta de depósito y responde en el sistema OSTICKET con la confirmación del pago y emite factura en coordinación con la DTIC.	Proveído mediante Ticket y Factura	12 horas



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE
REGISTRO DEL TRÁMITE 20 SIN CIUDADANÍA
DIGITAL

 Código:
DGE-DRC-PRO-01

Versión: 01

Página 6 de 7

6	Responsable de Plataforma	Con la confirmación de pago, elabora NI a la DRC remitiendo la solicitud con sus respaldos, Decreto de Admisión recepcionado por el usuario y constancia de pago escaneados por correo electrónico.	Nota Interna y documento por correo electrónico	En el día
7	DRC	Recepciona NI y deriva al Abogado de Registro de Comercio para elaboración de Informe, adjuntando antecedentes correspondientes.	Proveído	En el día
8	Abogado de Registro de Comercio	Emite Informe a DRC recomendando la emisión de Resolución Administrativa de autorización de habilitación excepcional del Trámite 20 sin CD.	Informe	En el día
9	DRC	<ul style="list-style-type: none"> - Emite Resolución Administrativa en dos ejemplares, autorizando la habilitación excepcional del T20 sin CD, disponiendo que la DTIC habilite el enlace del Sistema de RECOP respectivo y lo envíe al correo electrónico del usuario. - Mediante ticket solicita a la DTIC lo dispuesto en la Resolución Administrativa adjuntado la misma. - Remite las RA al Responsable de la Plataforma para su notificación 	Resolución Administrativa	En el día
10	DTIC	DTIC procesa la solicitud de habilitación excepcional del Trámite 20 sin CD a través Sistema OSTCIKET y envía la factura y enlace del Sistema RECOP por correo electrónico. Posteriormente cierra ticket.	Enlace del Sistema RECOP y factura.	En el día
11	Responsable de Plataforma	<ul style="list-style-type: none"> - Notifica al usuario con la RA y devuelve los documentos de respaldo. - Remite a DRC mediante nota interna la nota de solicitud, boleta de pago original, decreto de admisión y RA recepcionada por usuario. <p>Nota. DRC Archiva la nota de solicitud, el decreto de admisión y RA recepcionada.</p>	Nota Interna con adjuntos	En el día
12	DRC	Remite a la DAF boleta de pago original y fotocopia de RA recepcionada por el Usuario para archivo.	Nota Interna con adjuntos	En el día
13	Usuario	Realiza el trámite 20 mediante el enlace remitido y debe cargar la RA junto al Testimonio de Revocatoria y/o Nuevo Otorgamiento de Poder, en un solo PDF	N/A	N/A

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20 SIN CIUDADANÍA DIGITAL

 Código:
DGE-DRC-PRO-01

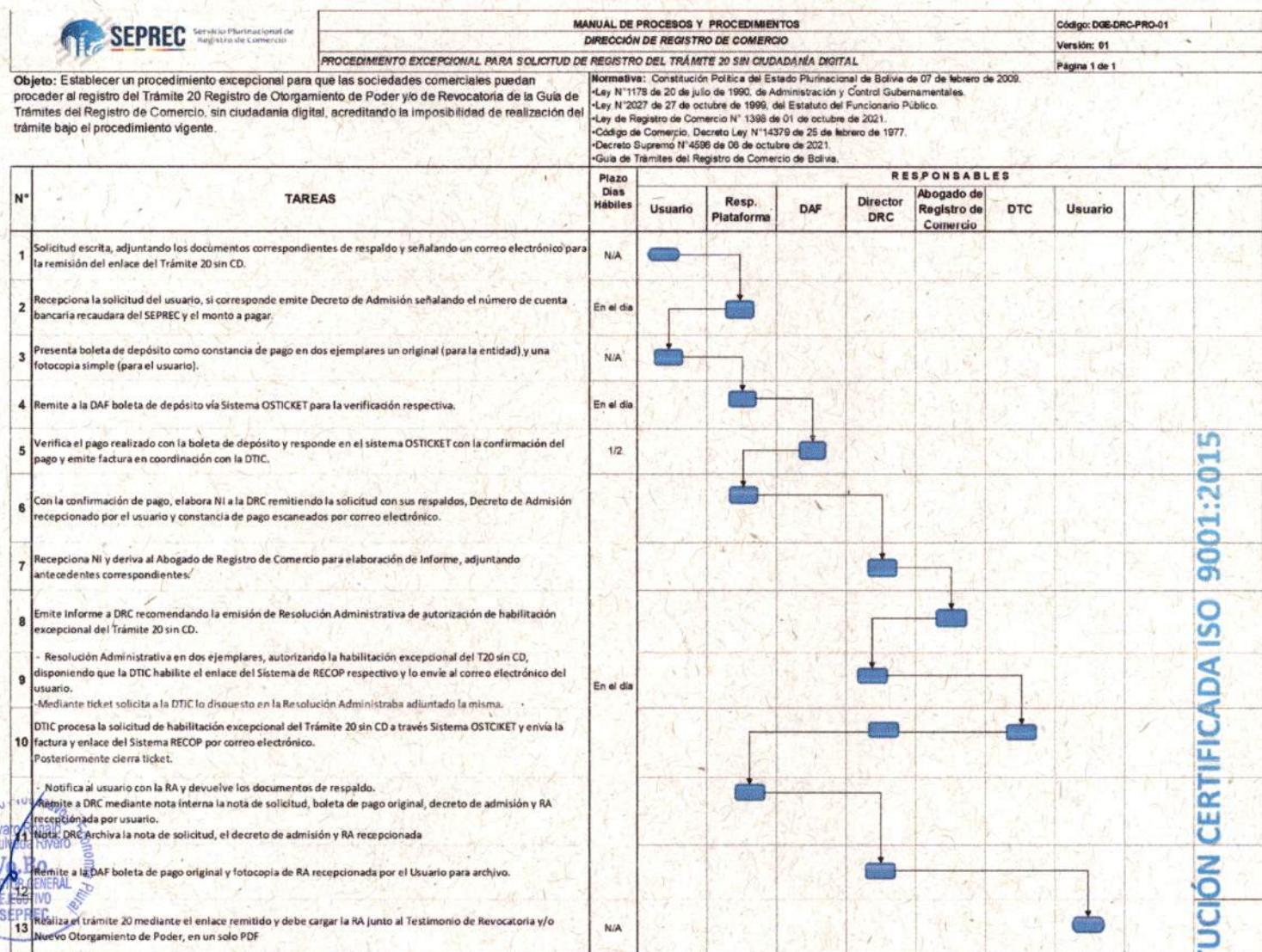
Versión: 01

Página 7 de 7

2) PRODUCTO

Resolución Administrativa autorizando la habilitación excepcional del Trámite 20 sin CD, conforme lo solicitado por el usuario, en el marco de la normativa vigente.

3) DIAGRAMA DE FLUJO



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
 Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
 Oficina Central La Paz